

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 10 de Marzo de 1873.)

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria le ha presentado D. Eugenio Sellés; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid, nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, ESTANISLAO FIGUERAS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Ceferino Treserra.

Madrid, nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Poder Ejecutivo, ESTANISLAO FIGUERAS.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Agricultura.

Por la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, se me trascribe el siguiente despacho del Cónsul de España en Odessa:

«La peste bovina sigue disminuyendo en el Norte y el centro de Rusia, y comienza á ser también menos intensa en la costa del mar de Azoff. En cambio la situación ha empeorado bastante en las otras comarcas meridionales. El contagio se ha propagado últimamente por toda la ribera del mar Negro, hasta el distrito agrícola de Odessa, donde los primeros casos epizooticos han coincidido del mismo modo que en la provincia de San Petersburgo á fines de Mayo con la recrudescencia de la viruela entre la población. Las Autoridades locales adoptan energicas medidas para cortar el desarrollo de la epidemia, recomendando muy especialmente á los propietarios el aislamiento de los rebaños, y disponiendo, entre otras cosas, que se proceda al degüello inmediato de las reses siempre que se advierta en ellas el menor sintoma de enfermedad. Sin embar-

go, la vigilancia que ejercen los encargados de la policía sanitaria en esta Aduana con el objeto de impedir la exportacion de ganado enfermo, no es hasta ahora tan rigurosa como fuera de desear.»

Lo que se hace saber al público para los efectos oportunos.

Soria, 5 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el día 23 del actual, y la hora de las once de su mañana, para la venta en pública subasta de 250 pinos de la clase de machones de cuerda, de 5 á 6 metros de longitud por 19 centímetros de diámetro; y 310 pinos de la clase de sesmados, de 5 metros de longitud, que se hallan inutilizados por causa del incendio ocurrido durante el verano último en el sitio llamado Majada del Lobo, del monte pinar grande de Soria y su tierra, y de otros productos de la misma especie, tasados todos en la cantidad de 317 pesetas 75 cénts.

No se admitirán proposiciones que no cubran dicha cantidad.

El remate tendrá lugar durante el día y hora expresados, en la casa consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde, asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario del M. I. Ayuntamiento, asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate estará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 5 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion, este Gobierno civil ha señalado el día 23 del mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de los pinos que se expresan.

82 pinos de asierro, de 7 á 9 metros de longitud por 32 centímetros de diámetro, valorados en 61 pesetas 50 cénts.

208 machones de cuerda, de 5 á 6 metros de longitud por 19 centímetros de diámetro, valorados en 104 pesetas.

70 sesmados de id., de 5 metros de longitud por 15 centímetros de diámetro, valorados en 26 pesetas 25 céntimos.

Latas para combustible, valoradas en 62 pesetas 25 cénts.

Estos productos fueron inutilizados por el incendio ocurrido durante el verano último en el sitio titulado *Horcajuelo*, del monte llamado de Santa Inés; perteneciente á la Ex-universidad de Soria y su Tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 254 pesetas en que han sido tasados.

El remate se verificará durante el día y hora expresados, en la Casa consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de montes ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el Secretario del muy Ilustre Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate estará de manifiesto en la Secretaría del muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 6 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excm. Diputacion este Gobierno civil ha señalado el día 23 del mes actual y la hora de las doce de la mañana para la venta en pública subasta de los pinos que se expresan:

30 pinos de asierro, de 7 á 9 metros de longitud por 32 centímetros de diámetro, valorados en 22 pesetas 50 céntimos.

160 machones de cuerda, de 5 á 6 metros de longitud por 19 centímetros de diámetro, valorados en 80 pesetas.

220 sesmados de id., de 5 metros de longitud por 15 centímetros de diámetro, valorados en 82 pesetas 50 céntimos.

Latas para combustible, valoradas en 37 pesetas 50 cénts.

Estos productos fueron inutilizados por el incendio ocurrido durante el verano último en el sitio titulado *La Losaza*, del monte pinar llamado de Santa Inés, perteneciente á la Ex-universidad de Soria y su Tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 222 pesetas 50 cénts. en que han sido tasados.

El remate se verificará durante el día y hora expresados, en la Casa consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Ingeniero Jefe de montes, ó del empleado del ramo que el mismo designe, actuando el Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en este remate estará de manifiesto en la Secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta capital para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 6 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
EUGENIO SELLES.

SECCION TERCERA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE SUSCRIBEN.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Octubre último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento. (1)

BIENES DEL CLERO.

Partido del Burgo.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	IMPORTE.		AÑOS Á QUE CORRESPONDE EL DÉBITO.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	IMPORTE.		AÑOS Á QUE CORRESPONDE EL DÉBITO.
		Pets.	Cénts				Pets.	Cénts	
D. Manuel Las Heras.	Alcozar.	76		1871 y 72.	D. Pedro Andrés.	Hoz de Arriba.	12	50	1872.
Santiago de Blas.	Idem.	1	49	1872.	Alejandro Crespo.	Ines.	24	80	1868 á 72.
Puentedura.	Idem.	1	18	1871 y 72.	Francisco Crespo.	Idem.	9		1871 y 72.
Agapito Cabrerizo.	Idem.	2	23	1872.	Hered. Frutos García.	Idem.	10	22	idem.
Pascual Pastor.	Idem.	38		1871 y 72.	Bruno Montejo.	Idem.	1	50	1872.
Manuel Pastor.	Idem.	39		1872.	El Concejo.	Idem.	32	81	idem.
Hered. de Adrian García.	Aldea de San Estéban.	3		idem.	Silvestre Pascual.	Idem.	41	25	1868 á 72.
Joaquín Muñoz.	Alcubilla del Marqués.			1868 á 72.	Bruno Montejo.	Idem.	8	25	1872.
Diego Ruiz.	Idem.	3	75	1872.	Sr. Cura.	Idem.	2	26	idem.
Hered. de Juan Monge.	Atauta.	2	75	idem.	Andrés Crespo.	Idem.	7	50	1871 y 72.
El Concejo.	Idem.	37	12	idem.	Miguel Aparicio.	Langa.	4	08	1872.
Hered. de Martín Viñares.	Berzosa.	1	50	idem.	Hered. de Simon Aparicio.	Idem.	8	25	idem.
Claudio Zayas.	Bocigas.	8	25	idem.	Fernando Palomar.	Idem.	8	25	idem.
Hered. Francisco Estéban.	Idem.	20		idem.	Francisco Vicario.	Liceras.	4	94	idem.
Cipriano Monasterio.	Idem.	8	25	idem.	Andrés Gonzalo.	Idem.	8	25	idem.
Tomás Lafuente.	Burgo de Osma.	33		1871 y 72.	Marcos Vallejo.	Idem.	4	50	idem.
Francisco Molinero.	Idem.	2	94	1872.	El mismo.	Lodares.	8	29	idem.
Saturio Tellez.	Idem.	9	24	1871 y 72.	Narciso Matute.	Idem.	8	25	idem.
Agustín Poza.	Idem.	5	85	1870 á 72.	El mismo.	Idem.	4	95	idem.
D. Josefa Romero.	Boos.	28	12	1868 á 72.	El Concejo.	Idem.			idem.
D. Venancio Molina.	Idem.	2	06	1872.	Juan de Miguel.	Matanza.	4	12	idem.
Cipriano Romero.	Idem.	3	31	idem.	José Andrés.	Manzanares.	7	50	1871 y 72.
El Ayuntamiento.	Idem.	33		1871 y 72.	Juan de Diago.	Idem.	7	56	1872.
El mismo.	Idem.	9	56	idem.	Gregorio Vicario.	Idem.	3	95	idem.
Juan García.	Carrascosa de Arriba.	5		idem.	Gabriel Ramos.	Idem.	2	50	idem.
Hered. Miguel Sotillos.	Idem.	2		1872.	El Concejo.	Idem.	7	50	idem.
Narciso García.	Idem.	2		idem.	Juan Vicario.	Idem.	1	25	idem.
Julian Anton.	Caracena.	3	15	idem.	Pedro de Diago.	Idem.	2		idem.
Baltasar Arribas.	Idem.	2	50	idem.	Juan Onrubia.	Miño.	24	76	1869 á 72.
El mismo.	Idem.	16	47	1868 á 72.	Tomás Martínez.	Idem.	1	50	1872.
Agustín Casas.	Idem.	2	04	1872.	Gabriel Peñalba.	Idem.	2	63	idem.
Matías Alonso.	Idem.	2	50	idem.	Saturnino Reimon.	Idem.	2	21	idem.
Vicente Ergueta.	Idem.	1	06	idem.	El Concejo.	Montejo.	11	25	idem.
Casto Ibañez.	Idem.	5	25	idem.	Casimiro Salinas.	Idem.	3	75	idem.
Juan Sotillos.	Idem.	3	73	idem.	Romualdo Sotillos.	Idem.	6	50	1871 y 72.
Manuel Ibañez.	Idem.	10	63	1868 á 72.	Hered. Francisco Azorero.	Idem.	13	26	idem.
Bonifacio Salinas.	Cañicera.	9		1872.	El Concejo.	Idem.	31	50	1872.
Marcelino Alonso.	Cuevas de Ayllon.	11	25	idem.	Marcos Palomar.	Morcuera.	8	25	idem.
Francisco Martín.	Idem.	3		idem.	Julian Crespo.	Idem.	20	25	idem.
Cecilio Moreno.	Idem.	12	75	idem.	Manuel Crespo.	Idem.	8	25	idem.
El Concejo.	Idem.	24	75	idem.	El Concejo.	Idem.	26	40	idem.
Silvestre Simon.	Castillejo de Robledo.	3	75	idem.	El mismo.	Idem.	24	75	idem.
Hered. Pedro Bartolomé.	Idem.	3	75	idem.	Felipe Ruperez.	Idem.	24	75	idem.
Herd. Domingo Hernando.	Idem.	2	47	idem.	Francisco Palomar.	Idem.	8	62	idem.
Santiago Teresa.	Idem.	6	60	idem.	Mateo Crespo.	Idem.	3	30	idem.
El Concejo.	Idem.	3	37	idem.	Cayetano Crespo.	Idem.	3	90	idem.
Santiago Teresa.	Idem.	1	65	idem.	Pedro García.	Modamio.	5	91	idem.
Hered. Pedro Bartolomé.	Idem.	4	94	1871 y 72.	Estéban Catalina.	Idem.	7	41	idem.
Miguel Tejedor.	Casarejos.	20	62	1868 á 72.	Miguel Varas.	Idem.	24	78	1967 á 72.
Ramon Losa.	Idem.	12	37	1870 á 72.	Teodoro Pascual.	Mosarejos.	41	25	1868 á 72.
Francisco Marin.	Idem.	5	25	1872.	El Concejo.	Idem.	99		1871 y 72.
Bernardino Moreno.	Cenegro.	9	93	idem.	Pedro Barrio.	Idem.	4	13	1872.
Martín Romero.	Espeja.	1	50	idem.	Hered. de Pedro Sanz.	Idem.	4	13	idem.
El Concejo.	Idem.	24	75	idem.	Isidro Moral.	Madruédano.	2	6	idem.
El mismo.	Fuentecambron.	16	50	idem.	Aniceto López.	Idem.	1	65	idem.
Eugenio García.	Idem.	4	92	idem.	Juan Minguenza.	Idem.	9	50	idem.
José Crespo.	Idem.	7	30	idem.	Pedro Marcos.	Idem.	4	13	idem.
Mariano Sancho.	Fresno.	10		idem.	El Concejo.	Idem.	8	25	idem.
Hered. de José Laguna.	Idem.	23	75	1868 á 72.	Vicente Minguenza.	Idem.	1	65	idem.
El Concejo.	Idem.	37	75	1872.	Jerónimo Hernando.	Idem.	7	50	1871 y 72.
El mismo.	Idem.	35	42	idem.	El Concejo.	Idem.	55	87	1872.
Antonio Cabrejas.	Guijosa.	3	37	idem.	Manuel Hernando.	Idem.	8	25	idem.
Emeterio Ayuso.	Idem.	9	75	idem.	José García.	Muñeca.	4		1871 y 72.
Felipe Marcos.	Galapagares.	4	94	idem.	Bernabé Ortega.	Muriel de la Fuente.	15		idem.
Gregorio Hernandez.	Idem.	8	26	1871 y 72.	Francisco Izquierdo.	Idem.	3	29	1872.
Juan Francisco Pascual.	Idem.	2	35	1872.	El mismo.	Idem.	4	12	idem.
Baltasar Lafuente.	Idem.	13	24	1869 á 72.	Francisco Ortega.	Idem.	6	58	1871 y 72.
Francisco Lapuran.	Hoz de Arriba.	4	13	1872.	Francisco García.	Idem.	9		idem.

(1) Véanse los números 26, 27, 28 y 29.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	IMPORTE.		AÑO A QUE CORRESPONDE EL DÉBITO.
		Pets.	Cénts	
D. Manuel Blasco.	Muriel de la Fuente.	1	72	1872.
Francisco Anton.	Idem.	1	63	idem.
El mismo.	Idem.	2	16	idem.
D.ª Isabel Martin.	Idem.	4	13	idem.
Olalla Palomar.	Navapalos.	4	12	idem.
El Concejo.	Nogralas.	39	64	1870 á 72.
D. Atanasio Andrés.	Idem.	18	88	idem.
Alejo Latorre.	Idem.	3	47	1872.
Basilio Iges.	Nogralas.	4	12	1872.
Basilio Mozo.	Idem.	3	29	idem.
Manuel Torre.	Idem.	13	20	1871 y 72.
Basilio Mozo.	Idem.	4	12	1872.
Julian de Diego.	Idem.	3	29	idem.
José Berrojo.	Idem.	8	23	idem.
Bernardo Vicente.	Idem.	28	73	idem.
Diego Sanz.	Idem.	7	30	idem.
José Jimenez.	Idem.	7	30	idem.
Antonio Ocon.	Idem.	7	30	idem.
José Cubillos.	Idem.	6	13	idem.
El Concejo.	Idem.	3		idem.
Manuel Peracho.	Olmillos.	8	23	idem.
Francisco Gil.	Idem.	3	08	1871 y 72.
Eusebio Hernandez.	Idem.	8	44	1872.
El Ayuntamiento.	Idem.	289	38	1866 á 72.
Gregorio Palomar.	Osuma.	2	21	1872.
Manuel Cambrero.	Idem.	14	63	idem.
Baltasar Izquierdo.	Idem.	1	13	idem.
Damian Izquierdo.	Idem.	24	73	1870 á 72.
Antonio Izquierdo.	Idem.	1	47	1872.
El Ayuntamiento.	Idem.	1		idem.
Saturio Hernandez.	Perera.	8	26	1871 y 72.
Blas Ortega.	Idem.	4	12	1872.
Felipe Gonzalez.	Idem.	4	12	idem.
El mismo.	Idem.	4	96	idem.
Angel Gonzalez.	Pedro.	2	88	idem.
Antonia Gonzalez.	Idem.	3		idem.
José Gonzalez.	Idem.	1	30	idem.
Viuda de José Morales.	Idem.	9	90	1871 y 72.
D. Gregorio Sotillos.	Idem.	13		1869 á 72.
Manuel Andrés.	Idem.	4	12	1872.
Raimundo Gil.	Idem.	3	87	idem.
Mariano Sotillos.	Peñalba.	1		idem.
Ecequiel Campos.	Idem.	1		idem.
Julian Barrio.	Idem.	4	12	idem.
Hereds. Agustín Hernandez.	Idem.	26	53	idem.
Anacleto Ruperez.	Idem.	10	46	idem.
José Barrio.	Idem.	2	06	idem.
Hereds. Norberto Bocigas.	Idem.	2	23	idem.
Juan Sanz.	Idem.	1		idem.
Ciriaco Ruperez.	Piquera.	9	73	idem.
Andrés Narro.	Idem.	3	31	idem.
El Concejo.	Idem.	14		1871 y 72.
Idem.	Pozuelo.	8	23	1872.
José Lázaro.	Idem.	4	13	idem.
Juan Muñoz.	Quintanas de Gormaz.	4	13	idem.
José Gonzalo.	Idem.	13	20	1871 y 72.
El mismo.	Idem.	8	26	idem.
Juan Jarabo.	Idem.	3	73	1872.
Lucas Cuenca.	Idem.	8	25	idem.
Herederos Diego Muñoz.	Idem.	3	30	1871 y 72.
D.ª María Alvarez.	Idem.	1	30	1872.
D. Celedonio Alvarez.	Idem.	1	72	idem.
Pablo Gil.	Idem.	1	16	idem.
El Concejo.	Idem.	66		1871 y 72.
Lucas Hernandez.	Quintanilla de 3 Barrios.	3	78	1872.
Policarpo Lopez.	Quintanilla Nuño Pedro.	4	87	idem.
Domingo Crespo.	Quintanas R. de Abajo.	2	03	idem.
Juan Macarron.	Idem.	3	73	idem.
Andrés Requera.	Idem.	2		idem.
Cándido Barrio.	Idem.	1	36	idem.
El mismo.	Idem.	8	23	idem.
Pedro Palomar.	Idem.	3	46	1871 y 72.
Manuel Palomar.	Idem.	8	23	1872.
Francisco Perez.	Idem.	3		idem.
El Concejo.	Idem.	16	30	idem.
Isidro Perez.	Idem.	16	30	idem.
Estéban Pascual.	Idem.	4	73	idem.
Ventura Peña.	Idem.			idem.
Juan Macarron.	Idem.	3	31	idem.
Ramon Benito.	Idem.	13	73	1868 á 72.
Hereds. de Carlos García.	Quintanas Rbs. Arriba.	16	30	1872.
Juan Macarron.	Idem.	8	23	idem.
Santiago Rubio.	Idem.	8	23	idem.
Isidro Andrés.	Idem.	29	73	idem.
Joaquin Novar.	Idem.	8	23	idem.
Concejo.	Idem.	102	26	1871 y 72.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	IMPORTE.		AÑO A QUE CORRESPONDE EL DÉBITO.
		Pets.	Cénts	
El Concejo.	Quintanas R. de Arriba.	24	73	1872.
Idem.	Idem.	31		1869 á 72.
Idem.	Idem.	33		1871 y 72.
Manuel Fresno.	Idem.	4	96	1872.
Concejo.	Idem.	13		1869 a 72.
Fulgencio Hernandez.	Recuerda.	4	12	1872.
Prudencio Mimbbrero.	Idem.	4	12	idem.
Pedro Bravo.	Rebollosa de Pedro.	2	47	idem.
D. Juan de Vicente.	Rebollosa de Pedro.	4	39	1872.
Dionisio Benito.	Retortillo.	16	50	1868 á 72.
José Cristobal.	Idem.	1	62	1872.
El Concejo.	Santa María de las Hoyas	7	46	idem.
Idem.	Idem.	24	73	idem.
Idem.	Idem.	24	73	idem.
Idem.	Idem.	15		idem.
Marcelino Parra.	San Estéban.	3		idem.
Hereds. de Juan María.	Idem.	13	20	idem.
Clemente Cab. erizo.	Idem.	3	50	idem.
Tomás Briones.	Idem.	16	50	idem.
Hereds. de Pedro Miranda	Idem.	36	23	1868 á 72.
Jerónimo Sanz.	Idem.	20		1871 y 72.
Gorgonio Rodríguez.	Idem.	52	44	idem.
Hereds. de Juan María.	Idem.	11	50	1872.
El mismo.	Idem.	12	37	idem.
Matias García.	Idem.	11	29	idem.
Agustin García.	Idem.	2	50	idem.
Nicolas Pastor.	Idem.	12		idem.
José María Hernandez.	Idem.	8	23	idem.
Carlos Labadía.	Idem.	3	37	idem.
Ecequiel Niño.	Idem.	2	73	idem.
D.ª Petra Viton.	Idem.	11		idem.
Antonio Andrés.	Sotillo de Caracena.	2	30	idem.
Agustin Ortega.	Sauquillo.	4	13	idem.
El Concejo.	Idem.	17	28	idem.
Idem.	Idem.	9	73	idem.
Manuel Molina.	Idem.	3	11	idem.
El mismo.	Idem.	4	12	idem.
Ildefonso Pascual.	Idem.	18	98	idem.
Mateo García.	Idem.	5	79	idem.
Antonio Mingo.	Idem.	5	28	idem.
Norberto Marcos.	Idem.	6		idem.
Gaspar Galonge.	Idem.	2	47	idem.
Andrés Redondo.	Soto de San Estéban.	8	23	idem.
Cayetano Vallejo.	Idem.	4	50	idem.
Vicente Sanz.	Torraño.	3	50	idem.
El Concejo.	Torralba.	82	72	idem.
Sinfiriano Martinez.	Tarancuena.	1		idem.
Casiano Ayuso.	Idem.	3	67	idem.
Juan Benito.	Idem.	1	54	idem.
Vicente Ayuso.	Idem.		82	idem.
José María Jover.	Idem.	1	57	idem.
El Concejo.	Torremocha.	49	50	idem.
El mismo.	Idem.	11		idem.
El mismo.	Valdenebro.	15	23	idem.
El mismo.	Idem.	8	43	idem.
El mismo.	Idem.		98	idem.
Felipe Manrique.	Idem.	4	62	idem.
Miguel Hinojar.	Valdanzo.	16	50	1869 á 72.
Francisco García.	Idem.	7	50	1872.
José Gil.	Idem.		73	idem.
Martin García.	Idem.	16	50	1871 y 72.
El Concejo.	Idem.	160	73	1872.
Fernando Gomez.	Idem.	16	50	1869 á 72.
Manuel de Julian.	Idem.	8	23	1872.
El Concejo.	Idem.	67	50	idem.
Juan Manuel de Miguel.	Valdegrulla.	13	76	idem.
D.ª María Hernandez.	Valvedizo.	2	41	idem.
Hereds. Sebastian Negrero	Idem.		73	idem.
D. Ramon Gomez.	Idem.	1	40	idem.
Miguel Terrer.	Idem.	2	47	idem.
Juan Vicente.	Valderoman.	3	23	idem.
El Concejo.	Vildé.	41	23	idem.
Anacleto del Burgo.	Idem.	3	38	idem.
Melchor Muñoz.	Valdenarros.	2	47	idem.
Bernardo Palomar.	Villálvaro.	4	96	idem.
Celedonio Ayuso.	Villanueva.	4	50	idem.
El mismo.	Idem.	16	50	1871 y 72.
El Concejo.	Idem.	270		idem.
Felipe Arribas.	San Estéban.	8	7	1872.
José Ruperez.	Navaleno.	31		1868 á 71.
Cipriano Perez.	Mosarejos.	60		
D.ª María Marco.	Arganza.	36		
		4069	23	

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

La indispensable necesidad de proporcionar al Gobierno de la República los recursos que le son indispensables para la consolidación de aquella, terminación de la guerra civil y completo afianzamiento del orden, me impulsan á dirigirme nuevamente á las autoridades locales de los pueblos de esta provincia para que coadyuven de un modo eficaz y decidido á que se realice por completo la recaudación de las contribuciones directas, dando así una nueva prueba de su nunca desmentido patriotismo, y evitándome el disgusto de haber de exigir la responsabilidad en que incurran las que no llenen cumplidamente sus deberes en un asunto que es siempre de gran interés, y mucho más en las presentes circunstancias.

Al propio tiempo espero de los Sres. Alcaldes hagan entender á los deudores por propiedades y derechos del Estado que existan en sus distritos, que esta Administración está resuelta á no suspender ningún apremio impuesto por dicho concepto, y á expedir los que sean necesarios para conseguir el inmediato cobro de los plazos que vayan venciendo.

Soria, 11 de Marzo de 1873.—JOSÉ CASTELLVÍ.

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de 10 del actual, me dice:

«Disponga V. S. que cuantos individuos de tropa se presenten en el territorio de su mando y procedan de los batallones de la Reina y de Africa, que se han disuelto en Málaga, vengán inmediatamente á Madrid para proceder á su reorganización; teniendo entendido que si alguno llegara á resistirse á tal determinación, el Gobierno de la República manda resueltamente que sin contemplación sea conducido por la Guardia civil en calidad de preso.»

Por tanto encargo á todos los Sres. Alcaldes y demás autoridades de la provincia que si algún soldado que proceda de los expresados regimientos ó de cualquier otro se presenta en su demarcación, se ponga inmediatamente preso y remita á esta capital con la seguridad debida, por estar así determinado por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la República.

Soria, 11 de Marzo de 1873.—El Coronel Comandante militar, FRANCISCO MARINÉ.

Juzgado municipal de Taracena.

Por D. Angel Peracho, Maestro de niños de esta villa, se me ha dado parte de que en la mañana de este día de la fecha se ha ausentado de su casa-habitación su sobrino Venancio Martín Torres, que estaba en su compañía, natural de Caracena, en la provincia de Soria, y de las señas que á continuación se expresan, sin que se pueda saber su paradero á pesar de las diligencias practicadas en su busca.

En su consecuencia he dispuesto insertar el presente en el *Boletín oficial* de dicha provincia de Soria á fin de que tan luego como las Autoridades tengan conocimiento de dicho joven, se dignen manifestarlo á este Juzgado municipal por medio de oportuna comunicación oficial, á los efectos consiguientes.

Taracena, 9 de Marzo de 1873.—El Juez municipal, AGUSTIN GARCÍA.

Señas de Venancio Martín.

Edad 18 años; estatura baja; pelo rojo; ojos pardos; nariz regular; cara redonda; barba nada; color blanco. Viste pantalon y chaqueta de paño basto tintado de negro, chaleco de pana usado, faja negra, gorra de tela con pintas blancas á la cabeza, y zapatos en mal estado.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 21 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho Sección del civil y canónico de Salamanca la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladado á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 27 de Febrero de 1873.—El Rector, JOSÉ NIETO.

Con fecha 22 de Febrero último se me ha remitido por el Sr. Rector de la Universidad de Granada, para su publicación, el siguiente anuncio:

«Universidad de Granada.—Por Real orden de 6 del actual se ha dispuesto que los ejercicios de oposición á la Cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se verifiquen en la misma, prorogando al efecto hasta tres meses el plazo señalado para presentar solicitudes.

Lo que se hace saber á los interesados, advirtiéndoles queda modificado en los extremos expuestos el anuncio de la Dirección general de Instrucción pública, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Enero último, y que el citado término concluye en igual día de Abril próximo á las doce de la noche; debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad.

Granada, 20 de Febrero de 1873.—El Rector, EDUARDO GARCÍA DUARTE.»

Y en su virtud he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario, y que se remita copia á los Institutos del mismo para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 4 de Marzo de 1873.—El Rector JOSÉ NIETO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Se halla vacante el partido Farmacéutico de San Leonardo, con la dotación de 300 pesetas que tiene señaladas y que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su idoneidad, en el término de veinte días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, al Alcalde de esta localidad.

San Leonardo, 23 de Febrero de 1873.—El Alcalde, SANTIAGO ALONSO.

Ayuntamiento de Alpanseque.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado en la sesión ordinaria que celebró el día 23 de los corrientes, en uso de las facultades que le confiere la vigente ley municipal de 20 de Agosto de 1870 en su párrafo 5.º, tit. 3.º, cap. 1.º, artículos 67 y 68 arrendar en pública subasta el horno de poya, perteneciente al patrimonio municipalidad de esta localidad para el año económico venidero de 1873 á 1874, bajo el tipo de 200 pesetas 55 céntimos.

La subasta constará de dos remates que se celebrarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento. El primer remate el domingo 9 del próximo mes de Marzo, de once á doce de su mañana; y el segundo, para la mejora del 10 por 100, tendrá lugar en la misma forma, á los ocho siguientes de verificado el primero, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Alpanseque, 28 de Febrero de 1873.—El Alcalde presidente, GABRIEL SIENES.

Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Don Dionisio Jiménez, Presidente del mismo, y como tal de la Junta pericial de esta villa,

Hago saber: Que con el objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma para girar el repartimiento del próximo año económico de 1873 á 74, el Ayuntamiento que presido ha acordado reclamar relaciones juradas á todos los contribuyentes, propietarios de fincas rústicas urbanas y ganadería, así como á los administradores de cualquiera de estas clases, que presentarán en todo el mes de Marzo próximo, en la Secretaría de la corporación, expresando las alteraciones que desde el año anterior hayan sufrido, con sujeción á los artículos 20 al 25 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiéndole que el que así no lo hiciere no podrá reclamar de agravio.

Berlanga de Duero, 27 de Febrero de 1873.—El Presidente del Ayuntamiento, DIONISIO JIMENEZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo.—Se arrienda por seis años un molino harinero con dos piedras francesas que funcionan á la vez, con su limpiadera de granos y cernedor de harinas, con su gran cuadra y huerta pegante al mismo, sita esta maquinaria en el pueblo de Vozmediano, distante de la villa de Agreda tres cuartos de legua, de la pertenencia de los Excmos. Señores Duque de Almenara Alta y Marqués de Paredes. La persona que quiera arrendarlo puede avistarse con su apoderado D. Francisco del Campo, residente en dicha villa, calle de San Pedro, núm. 5, y se enterará del pliego de condiciones y renta que cada un año ha de pagar, siendo ésta en metálico; celebrando su remate el día 2 de Abril próximo á las doce de su mañana.